

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Expediente **No.** 11001 31 03 023 2018 00412 00

En atención a las anteriores solicitudes recibidas vía correo electrónico, se dispone:

Conforme el escrito que milita a folio 334, por secretaría actualícense los oficios 559 y 560 que peticiona el apoderado de la parte actora.

Vista la solicitud que obra a folio 336, por parte de Mareauto Colombia SAS, préstese caución en la suma de \$ 335'000.000⁰⁰ mcte. (*inc. 3º, literal b, art. 590 CGP*).

Finalmente como lo solicita el apoderado de la referida entidad demandada, por secretaría infórmese a las partes, apoderados de demás intervinientes en este asunto, el LINK o medio digital pertinente a través del cual se adelantará la diligencia programada en autos.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

